



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2025-CM-MDH/P/C

Huancarani, 27 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de marzo del 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Sr. MARIO GILBERTO SUMA HUARACCA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancarani y la asistencia de los Señores Regidores: SRA. DORA CUTIPA PUMA, SR. ALEJANDRO HUAMÁN GONZALO, SRA. JHONY AMAO CÓRDOVA, SR. TOMAS PUMACHARA SUMA Y SRA. NORMA QUISPE CHECYA, y teniendo el siguiente documento: OPINION LEGAL N° 057-2025-MDH-OGAJ-PACC, sobre aprobación de la Ordenanza, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°29792, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73 señala que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población, asimismo, el numeral 2 del artículo 84 establece que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otros, la función de: 2.1 Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, mediante el artículo 21 de la Ley N°29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); sistema que está compuesto, entre otros, por los organismos, programas y proyectos de las municipalidades provinciales y distritales, vinculados a las políticas de desarrollo e inclusión social.

Que, a través del Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, norma que de conformidad a su artículo 7 literal e), reconoce como uno de los principios que rigen la actuación de los componentes del SINADIS, al principio de articulación intersectorial e intergubernamental con enfoque territorial, que consiste en reconocer como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde.

Que, con Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, la referida Política Nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 2.1 y 2.2 del artículo 2 del citado Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno.



Teléfono: **052 222 222**
Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

Municipalidad Distrital de Huancarani



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio

Que, mediante Acta de comité distrital de salud, de fecha 04 de febrero de 2025, los miembros del comité distrital de Salud, y la Instancia de Articulación Local del Distrito de Huancarani formalmente reconocida mediante Resolución de Alcaldía N°083-2024-A-MDH/P/C, e la instancia de concertación contra la lucha contra la no violencia de la mujer y el grupo familiar, convocó a reunión ordinaria, a través el cual por unanimidad aprobó la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Huancarani mediante Ordenanza Municipal, como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otras, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

Que, a través del INFORME N° 0216-2025/GRM-SGDSSM-MDH de fecha 17/03/2025, suscrito por el PROF GUIDO ROMERO MOLLOCO, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien remite dicho informe con la finalidad de INFORMAR LA NECESIDAD DE FORTALECER LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL (IAL) MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, es así que suscribe en el mismo los ANTECEDENTES, BASE LEGAL, el respectivo ANALISIS y CONCLUYE lo siguiente: Conforme lo establece el marco normativo vigente, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS y el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, es competencia de los Gobiernos Locales a través de la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social o la que haga sus veces, ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, alineados a las políticas nacionales del MIDIS y del MIMPV. Por los argumentos señalados, es una necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. En consecuencia, a todo ello, da las siguientes recomendaciones: 1) Remitir el presente informe al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente 2) Solicitar a asesoría jurídica la opinión legal correspondiente 3) Continuar con el trámite para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Huancarani.

Que, mediante Opinión Legal N° 057-2025-MDH-OGAJ-PACC, en fecha 25 de marzo del 2025, remitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Plinio Arias Ccorimanya, donde emite su OPINION concluyendo PRIMERO, - Procedente encaminar administrativamente la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE HUANCARANI", presentada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Ser. Municipales, en su calidad de integrante y secretario técnico de la Instancia de Articulación Local (IAL) reconocido por esta Entidad Municipal SEGUNDO, - Remitir los actuados a sesión de concejo para la deliberación del concejo municipal la presente ordenanza TERCERO - Se adjunta propuesta de Ordenanza Municipal que "CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE HUANCARANI".

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo de la Municipalidad Distrital de Huancarani, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDH-P-C, que CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE HUANCARANI (IAL-DIS), conforme a los considerandos expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás áreas el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, cumpla con notificar a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Huancarani, el presente acuerdo, para fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
Mano Gilberto Suma Huaracca
DNI: 40137619



Teléfono: [número]
Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

Masachik Huancarani Alant'